

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.851 · 1996

LEY 11.851

Boletín Oficial, 22 de octubre de 1996 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.851

LEY 11851

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Avenida Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 1313, de la ciudad de Lomas del Mirador, del partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección M, Fracción IV, inscripto su dominio al Folio 723/41, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Fede ral, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado en el artículo anterior será afectado a la Dirección General de Cultura y Educación con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación Media N° 13 de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten ne cesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términ nos del artículo 38 de la Ley 5.708 y facúltase al señor fiscal de Estado a iniciar la acción expro piatoria pertinente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.851. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).